



# **CARTILLA PREVENTIVA**

## **Accidentes Fatales**

---

### **LIMPIEZA DE ESTANQUE DE AGUA**

## Definición y Alcance

### Definiciones

- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión que sufra un trabajador o trabajadora a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Accidente de Trayecto:** Son aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o de regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores (inciso segundo del artículo 5º de la Ley N°16.744).
- **Lesión:** Daño o pérdida ocasionado por alguna herida, golpe, enfermedad, dolencia, etc. Para los efectos del accidente de trabajo, no interesa tanto la extensión o profundidad del daño como si importa la existencia del hecho. Estas pueden afectar al cuerpo físico del trabajador, facultades intelectuales, sensitivas, salud mental, entre otros.
- **Relación de causalidad entre el trabajo y la lesión:** Procede dicha calificación si la relación entre el trabajo y la lesión es directa o inmediata (expresión "a causa"), o bien, indirecta o mediata (expresión "con ocasión"), y que haya causado la incapacidad o muerte de la persona accidentada.

### Alcance

La **entidad empleadora** deberá denunciar al organismo administrador todo accidente que pueda ocasionar incapacidad o muerte de la víctima, en el formulario DIAT (Denuncia Individual de Accidente del Trabajo).

La entidad empleadora deberá presentar la denuncia en un plazo no superior a las 24 horas de conocido el accidente.

Si ésta no lo hace, podrá hacerlo el propio trabajador o trabajadora accidentada, familiares, Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa o el médico que lo atendió.

## 2. Normativa Legal Aplicable

- **DFL 1**, del código del trabajo
- **Ley 16.744**, Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- **Decreto Supremo N° 594**, Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
- **Decreto Supremo 40**, aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales

## 3. Aspectos a considerar

**3.1** El empleador está obligado a gestionar los riesgos presentes en los recintos, identificarlos y evaluar, para la adopción de las respectivas medidas preventivas y correctivas, revisando periódicamente el cumplimiento de las medidas adoptadas y promoviendo la mejora continua de las condiciones de trabajo.

**3.2** El empleador que contrate a un trabajador deberá dar estricto cumplimiento a la obligación de informar los riesgos laborales, contenida en el Título VI del D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incluyendo el adiestramiento necesario y adecuado para que pueda desarrollar sus labores en forma segura.

**3.3** El empleador deberá, antes de la incorporación del trabajador y cada vez que cambien sus condiciones de labores, efectuar una evaluación del puesto de trabajo en que éste se desempeñará, con el objetivo de determinar y evaluar los riesgos a los que estará expuesto y tomar las medidas correctivas y de prevención que procedan.

**3.4** Control del cumplimiento del procedimiento de trabajo seguro: el empleador deberá llevar un estricto control de cumplimiento en el que los trabajadores hayan sido entrenados y capacitados.

## 4. EL EMPLEADOR DEBERÁ:

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, según el artículo 184 del Código del Trabajo; a su vez, el artículo 210 de dicho Código, obliga a las empresas o entidades empleadoras a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad.

### Los Principales Riesgos y Medidas Asociados a las Actividades de Limpieza de Estanque de Agua:

#### PRINCIPALES RIESGOS

- Caída de distinto nivel por trabajo de altura.
- Uso de herramientas o equipos manuales.
- Electricidad.
- Gases inflamables.
- Estructuras inestables.
- Demolición.
- Objetos cortantes o voladores.
- Espacios confinados.
- La ventilación inadecuada, mala visibilidad y estrés térmico.

#### MEDIDAS PREVENTIVAS

- Todo personal que realice la actividad deberá contar con los elementos de protección personal (cascos, calzado de seguridad, anteojos, guantes, arnés de seguridad, etc.).
- Se deberá llevar un registro de la entrega de estos elementos en una ficha individual preparada para tal fin.
- Debe contar con arnés de seguridad y cuerda de vida amarrada a una estructura independiente de la que se está utilizando.
- Está totalmente prohibido acceder a alturas superiores utilizando escaleras precarias.
- Las escaleras deben utilizarse solamente para el ascenso y descenso hacia y desde los puestos de trabajo y no como punto de apoyo para realizar tareas.
- Mantenga comunicación con el equipo de trabajo y, en especial, sobre el estado de salud.
- Siempre trabaje con compañía, en especial, cuando realice tareas que sean potencialmente riesgosas.
- Acceda y labore sólo en los lugares a los cuales tiene autorización.
- Utilice las herramientas para lo cual cuenta con capacitación y autorización.
- Opere con las protecciones de las partes móviles, transmisión y puntos de operaciones de la máquina o equipo.
- Trabaje sólo cuando haya buen clima. Nunca trabaje con vientos fuertes, relámpagos, lluvia o poca visibilidad.
- Elija un filtro solar de amplia cobertura para protegerse de los rayos UVA y UVB.
- El personal deberá contar con exámenes ocupacionales al día, en este caso se requieren aquellos necesarios para espacio confinados (EC).
- Evitar el uso o manipulación de maquinarias o equipos eléctricos en elevación.
- Llevar un sistema alternativo de iluminación portátil, en caso de ser necesario.
- Si se realiza una completa limpieza del estanque, usando andamios en el interior, se deberá contar con exámenes de altura física (EF).
- Coordinar con la persona que supervisa y quien esté a cargo de la prevención de riesgos el inicio de la tarea.



## Trabajos en equipos

**4.1. Establecer regulaciones claras:** Verifique que haya claridad entre su equipo de trabajo y supervisores sobre el tipo de tarea.

**4.1.1. Proveer elementos de protección personal:** Proporcione este equipamiento y verifique que los elementos se ajustan a su talla y a la tarea para lo cual ha sido contratado.

**4.1.1.2.** Junto con la entrega de estos protectores es necesario que se le explique cómo y dónde usarlos, idealmente en terreno.

**4.1.1.3.** Detalle con claridad las áreas o máquinas en las que no debe intervenir.

## 5. Control de Cumplimiento

Las y los trabajadores deberán ser capacitados por su empleador a través de un método que garantice un adecuado aprendizaje y **cada vez que se requiera**.

El empleador podrá requerir la asistencia técnica a su organismo administrador del seguro de la ley N°16.744, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

**Disponibilidad de cursos teóricos en el <https://campusprevencionisl.cl/>**

## 6. Fiscalización y Sanciones

**6.1** La Dirección del Trabajo y la Seremi de Salud podrán fiscalizar el debido cumplimiento de la normativa laboral, como también de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**6.2** Las sanciones serán efectuadas por los organismos fiscalizadores, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Superintendencia de Seguridad Social y a otros servicios del Estado, en virtud de las leyes que los rijan.

